

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 23 de septiembre de 2022- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida acción de tutela de YADIRA GOMZALEZ y EDGAR RODRIGO SUAREZ., contra el MUNICIPIO DE LA CALERA, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de petición.
La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionantes: YADIRA GOMZALEZ
EDGAR RODRIGO SUAREZ RUEDA
Accionado: MUNICIPIO DE LA CALERA
Radicación: 25377408900120220027700
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Septiembre 23 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **YADIRA GOMZALEZ** y **EDGAR RODRIGO SUAREZ** quienes actúan en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN** de y en contra del **MUNICIPIO DE LA CALERA**.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al

activante.

5. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37428e2eb99a61f52dc4811ace10ba6784a67d4de88b40579a7757a61c7956ee**

Documento generado en 23/09/2022 11:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>